

abril del pasado año, por la que se determina, con carácter transitorio, el régimen de provisión de vacantes en el Cuerpo de la Guardia Civil, esta Dirección General en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto anunciar las vacantes cuyas características se especifican en el anexo a la presente Resolución.

Las papeletas de petición de destino irán documentadas con la ficha-resumen y remitidas por conducto reglamentario a esta Dirección General (1.ª Sección del Estado Mayor).

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles,

contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes, de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» número 1. de 1977).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1987.—El Director general, Luis Roldán Ibáñez.

Excmo. Sr. Subdirector general de Personal.

#### ANEXO QUE SE CITA

Número	Clase y tipo	Empleo	Titulación	Exenciones	Unidad, Centro o Dependencia
1	B-1	Subteniente o Brigada.	Curso Básico de Circulación y Tráfico. Especialidad Oficinas.	-	PLM. Sector Tráfico Tenerife.
2	B-1	Subteniente o Brigada.	Diploma de Especialista en Montaña de la Guardia Civil o certificado de aptitud expedido por la Inspección del Servicio si se lleva más de dos años fuera de la especialidad.	-	GREIM. de la 522 Comandancia (Navarra), como Jefe de Grupo.
3	B-1	Subteniente o Brigada.	Diploma de Información.	(1)	SIGC. 512 Comandancia (Vizcaya).
4	B-1	Subteniente o Brigada.	Diploma de Información.	(1)	SIGC. 513 Comandancia (Guipúzcoa).
5	2.ª convocatoria C-1	Subteniente o Brigada.	-	-	Agrupación Mixta de Encuadramiento de la Dirección General (Madrid). Sección de Administración y Contabilidad.
6	C-1	Subteniente o Brigada.	-	-	Agrupación Mixta de Encuadramiento de la Dirección General (Madrid). Jefatura de Armamento.
7	C-1	Subteniente o Brigada.	-	-	Mayoría Centralizada, Valdemoro (Madrid).
8	B-1	Sargento Primero o Sargento.	Curso Básico de Circulación y Tráfico. Especialidad Oficinas.	-	PLM. Agrupación de Tráfico (Madrid).
9	B-1	Sargento Primero o Sargento.	Curso Básico de Circulación y Tráfico. Especialidad Oficinas.	-	Academia de Tráfico Valdemoro (Madrid).
10	B-1	Sargento Primero o Sargento.	Diploma de Información.	(1)	SIGC. de la 611 Comandancia (La Coruña).
11	B-1	Sargento Primero o Sargento.	Investigación y atestados. Atestados e interrogatorios.	(1)	Academia de Cabos de la Guardia Civil, Guadarrama (Madrid).
12	C-1	Subteniente o Brigada.	-	-	Jefatura de Enseñanza (Madrid).
13	C-1	Subteniente o Brigada.	-	-	Jefatura de Enseñanza (Madrid).
14	C-1	Subteniente o Brigada.	-	-	PLM. VI Zona (León).
15	B-1	Sargento Primero o Sargento.	Diploma de Especialista en Montaña de la Guardia Civil o certificado de aptitud expedido por la Inspección del Servicio si se lleva más de dos años fuera de la especialidad.	-	GREIM. de la 123 Comandancia (Ávila), como Jefe de Grupo.
16	B-1	Sargento Primero o Sargento.	Curso Básico de Circulación y Tráfico. Especialidad Oficinas.	-	Academia de Tráfico Valdemoro (Madrid), como Instructor.
17	C-1	Sargento Primero o Sargento.	-	-	Jefatura de Enseñanza (Madrid).

(1) Estas vacantes podrán ser solicitadas por los de los respectivos empleos no titulados, comprometiéndose a realizar los cursos que se convoquen hasta la obtención de la titulación correspondiente.

## UNIVERSIDADES

3193

**RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por el sistema de turno libre en la Escala de Gestión de esta Universidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 204/1985, de 19 de septiembre, de la Consejería de Educación y Cultura de la Xunta de Galicia, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e) de la misma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de turno libre en la Escala de Gestión de la Universidad de Santiago de Compostela con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de turno libre, para cubrir cinco plazas para la Escala de Gestión de la Universidad de Santiago de Compostela.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general de acceso libre y promoción interna a la Escala de Gestión de la Universidad de Santiago de Compostela asciende a diez.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; Estatutos de la propia Universidad y a las normas contenidas en esta Resolución.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.2 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante, los aspirantes de promoción interna deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados del sistema general de acceso libre.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de turno libre constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Período de prácticas.

1.6 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros.

1.6.1 Primer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre el contenido completo del programa que figura como anexo I de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

1.6.2 Segundo ejercicio.—Consta de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen.

Modalidad A.—El Tribunal propondrá cuatro supuestos prácticos desglosados en preguntas en número no superior a diez de las materias siguientes: Derecho Administrativo y Procedimiento, Gestión de personal, Gestión financiera, Derecho del Trabajo y Seguridad Social y Administración universitaria, contenidos en el anexo I.

Modalidad B.—El ejercicio consistirá en la redacción de las especificaciones funcionales y/u orgánicas que permiten desarrollar toda la programación necesaria para la informatización de un proceso administrativo. El ejercicio se referirá alternativamente, a una aplicación informática completa, una cadena de proceso o una unidad de tratamiento.

Esas especificaciones comprenderán, dependiendo del nivel del análisis, todos o algunos de los siguientes aspectos:

- Diseño de los circuitos de flujo de información.
- Diseño de los impresos de recogida de la información.
- Diseño de las salidas de información.
- Diseño de las reglas de gestión.
- Diseño de las cadenas de proceso.
- Diseño de las unidades de tratamiento.
- Diseño de los archivos necesarios, especificando su estructura.

El nivel de detalle de las especificaciones se adecuará a la naturaleza del sistema a analizar.

Para la realización de este ejercicio se utilizarán los impresos que proporcione el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en ambas modalidades, los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas.

1.6.3 Tercer ejercicio.—Consistirá en redactar por escrito dos temas elegidos por los opositores de entre cuatro propuestos por el Tribunal y relacionados con el contenido de todo el programa. No podrá proponerse más de un tema de cada materia.

El tiempo máximo concedido para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

1.6.4. Cuarto ejercicio.—Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés, inglés o gallego, a elección del aspirante.

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.7.1 Fase de oposición.—El primer ejercicio se iniciará no antes del mes de abril de 1987. La fecha, hora y lugar del mismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y optativamente, en el de la Comunidad Autónoma, por Resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.7.2 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como anexo de esta convocatoria.

1.7.3 El período de prácticas se desarrollará al concluir estas pruebas selectivas.

1.8 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobierno Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública, y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

3.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo y, en su caso, especialidad», harán constar únicamente «Gestión Universidad de Santiago».

En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso» los aspirantes que participen por este sistema general de acceso libre señalarán necesariamente la letra «L».

En el apartado de títulos académicos oficiales en el recuadro «Exigido en la convocatoria» se hará constar únicamente aquel título, de entre los exigidos para estas pruebas, que posea el aspirante.

En el apartado de datos a consignar según las bases de la convocatoria, se indicará lo siguiente:

En el recuadro A): Las personas con minusvalía deben hacerlo constar indicando si precisan adaptación de las pruebas.

En el recuadro B): Los aspirantes deberán señalar la modalidad que eligen para el segundo ejercicio, escribiendo «A» o «B».

En el recuadro C): Se hará constar el idioma, francés, inglés o gallego, del que, en su caso, quieran examinarse en el cuarto ejercicio.

3.3 Los aspirantes que participen en las pruebas objeto de esta convocatoria, no podrán hacerlo en las que se convoquen para la promoción interna prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3.4 Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Santiago de Compostela en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 10125757, abierta en la Entidad Caja Postal, bajo el nombre «Pruebas selectivas Escala de Gestión Universidad de Santiago de Compostela».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realizará la transferencia a la cuenta indicada.

## 4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y/o en el «Boletín de la Comunidad Autónoma», en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos. En la citada Resolución deberá recogerse asimismo el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

#### Titulares:

Presidente: Don Joaquín Álvarez Corbacho, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Vicerrector de la Universidad de Santiago de Compostela, por delegación del Rector.

#### Vocales:

1. Don Francisco López Peña, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, como representante de la Universidad de Santiago de Compostela.

2. Don Carlos Domenech de Aspe, del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, Jefe provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Coruña, como representante de la Universidad de Santiago de Compostela.

3. Doña María Teresa Angulo Carballeda, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, como representante de la Universidad de Santiago de Compostela.

4. Don Sergio Feijoo Cadavid, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, como representante de la Universidad de Santiago de Compostela, este último Vocal actuará como Secretario.

5. Don Antonio Carro Fernández Valmayor, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

6. Don Marcial Trabazo Calviño, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Vicegerente de la Universidad de Santiago de Compostela, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

#### Suplentes:

Presidente: Don Alfredo Bermúdez de Castro López-Varela, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Vicerrector de la Universidad de Santiago de Compostela, por delegación del Rector.

#### Vocales:

1. Don José Arnau Serra, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, como representante de la Universidad de Santiago de Compostela.

2. Don Juan Martínez Romero, del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, como representante de la Universidad de Santiago de Compostela.

3. Doña Irene Parguñá Fernández, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, como representante de la Universidad de Santiago de Compostela.

4. Doña María del Carmen Sánchez Castrillón, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, como representante de la Universidad de Santiago de Compostela, esta última Vocal actuará como Secretaria.

5. Don Manuel Rodríguez Peña, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

6. Don Antonio López Mora, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Secretaría del Estado de Universidades e Investigación.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escalas del grupo B en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela.

5.5 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra L1 de conformidad con el sorteo celebrado para pruebas selectivas durante el presente año 1986, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y/o en el «Boletín» de la Comunidad Autónoma, junto con la lista de excluidos y referencia de admitidos.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

### 7. Calificación de los ejercicios

7.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

7.2 Segundo ejercicio.

Modalidad A.—Se calificará de 0 a 5 puntos cada uno de los supuestos. Para aprobar será preciso obtener 10 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los supuestos.

Modalidad B.—Se calificará de 0 a 20 puntos y serán eliminados los que no obtengan como mínimo 10 puntos.

7.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los dos temas. Para superarlo será necesario obtener como mínimo 10 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

7.4 Cuarto ejercicio.—Se calificará en total, de 0 a 3 puntos.

7.5 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios el Tribunal hará público en los lugares de examen la lista con la puntuación correspondiente a los aprobados en el mismo.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.5.

8.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer ejercicio y en el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela.

8.3 Finalizado el cuarto ejercicio, de mérito, el Tribunal hará públicas las «Relaciones definitivas de aprobados» por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas.

8.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia debidamente cotejada del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente o certificación de haber superado tres cursos completos de Licenciatura universitaria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y

demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.8. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aprobados, determinando la fecha para la realización del periodo de prácticas.

### 9. Periodo de prácticas

9.1 Para obtener el nombramiento como funcionarios de carrera, los aspirantes que superen la fase de oposición deberán seguir con aprovechamiento el periodo de prácticas, en la plaza para la que hayan sido nombrados en la Resolución a que hace referencia la base 8.8.

9.2 La duración del periodo de prácticas será de dos meses.

9.3 La calificación del periodo de prácticas será la de apto o no apto y será otorgada por el Rector de la Universidad previo informe del Jefe del Servicio en que se realicen, con el visto bueno del Gerente de la Universidad.

9.4 Los aspirantes que sean calificados como no aptos perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por Resolución motivada del Rector de la Universidad a propuesta del Jefe del Servicio en que se realicen las prácticas y con el visto bueno del Gerente de la Universidad.

9.5 En el plazo de diez días naturales desde la publicación por el Rectorado de los aspirantes declarados aptos, deberán éstos presentar o remitir al Rectorado de la Universidad la petición de destino a la vista de las vacantes ofrecidas.

9.6 Finalizado con calificación de apto el periodo de prácticas, el Rectorado de la Universidad procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión.

### 10. Norma final

10.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santiago de Compostela, 31 de octubre de 1986.-El Rector de la Universidad.

## ANEXO

### Programa

#### I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. Las Organizaciones internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. El Tratado de Roma. La Comunidad Económica Europea. Participación de España.

2. Idea general sobre el constitucionalismo en España. La Constitución de 1978. Los principios generales del título preliminar.

3. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

4. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

5. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Defensor del Pueblo.

6. Procedimiento de actuación de las Cámaras. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

7. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

8. El Poder judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

9. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales y Directores generales.

10. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores civiles. Los Directores generales.

11. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado. Otros órganos consultivos de la Administración Pública.

12. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

13. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía.

14. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Galicia.

15. Organización territorial del Estado: La Administración Local, la provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

#### II. Derecho Administrativo y Procedimiento

16. La Administración en el Estado de Derecho: El régimen de Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución: Las Leyes orgánicas y ordinarias.

17. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo. Autonomías y sistema de fuentes.

18. La relación jurídico-administrativa. Los sujetos de relación: La Administración y el administrado. Actos jurídicos del administrado: Peticiones y solicitudes, aceptaciones, recursos y reclamaciones, opciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones.

19. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad.

20. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

21. Las formas de actuación administrativa. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión: Régimen jurídico.

22. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

23. El dominio público: Concepto y elementos. Clasificación y régimen jurídico del dominio público y de los bienes patrimoniales de la Administración.

24. La documentación administrativa. Técnicas de documentación administrativa. Clasificaciones de la documentación administrativa.

25. Teoría de la decisión: Participantes en la decisión administrativa. La información en el proceso de toma de decisiones. La ejecución de la decisión administrativa.

26. El equipo administrativo y su adecuada utilización. El proceso de informatización en las Administraciones Públicas.

27. El personal de las Administraciones Públicas: Sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y asistencia al ciudadano. El Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

28. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

29. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.

30. El tiempo en el procedimiento administrativo: Término y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal y anormal. Terminación presunta: La doctrina del silencio administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.

31. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. Los recursos en materia fiscal.

32. El procedimiento administrativo en vía de recursos: Elementos subjetivos y objetivos: La interposición y sus efectos. Los trámites. La terminación del procedimiento.

33. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

#### III. Gestión de personal

34. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la

Función Pública. Organos superiores de la Función pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

35. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

36. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada uno de ellos.

37. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades.

38. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento. Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios.

39. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración, suspensión y extinción. Negociación laboral, conflictos y Convenios Colectivos.

40. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos.

#### IV. Gestión financiera

41. El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario.

42. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Créditos presupuestos. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito.

43. Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos, unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

44. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva, crítica. Ingresos presupuestos. Créditos presupuestos y remanentes de crédito. Devoluciones de ingreso. Contraído, formalización, intervenido.

45. Las cuentas de la contabilidad pública: Tesorería, rentas públicas y gastos públicos. Cuenta de obligaciones diversas. La Cuenta General del Estado.

46. La contabilidad pública y la planificación contable. Plan General de Contabilidad Pública. Ambito y contenido del plan. Objetivos. Criterios de valoración.

47. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público en España. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

48. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

49. Pagos, concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pago «en firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.

50. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación: Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pagos de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

51. El sistema tributario español. Características más relevantes de la última reforma fiscal. Las Haciendas de las Comunidades Autónomas y Locales y su relación con la del Estado.

52. Estructura del sistema de imposición directa. Especial referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

53. Tasas y exacciones parafiscales. Especial referencia a las tasas universitarias.

#### V. Derecho del Trabajo y Seguridad Social

54. El Derecho del trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del derecho del trabajo. El principio de la jerarquía normativa.

55. Los Convenios Colectivos de trabajo. Concepto. Naturaleza. Régimen jurídico. Partes. Procedimiento. Contenido.

56. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción.

57. Modalidades del contrato de trabajo. El trabajo directivo. Contrato de trabajo para la formación. Contrato de trabajo en prácticas. Contrato de trabajo a tiempo parcial.

58. Régimen disciplinario laboral. Jurisdicción laboral.

59. El sistema español de la Seguridad Social: Descripción. Ley de Bases: Principios que la informa. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social: Régimen general. Regímenes especiales: Características y enumeración: Sistemas especiales: Características generales.

60. Caracteres de las prestaciones. Prescripciones y caducidad, prelación de créditos. Reintegro de prestaciones indebidas. Mejora de la acción protectora.

61. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras. El Instituto Nacional de la Seguridad Social. El Instituto Nacional de la Salud. El Instituto Nacional de Servicios Sociales. El Instituto Social de la Marina. Naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.

62. Servicios comunes: La Tesorería General de la Seguridad Social: La Gerencia de Informática: Naturaleza, organización y funciones. La Intervención General de la Seguridad Social: Organización, funciones y competencias.

63. Campo de aplicación. Inscripción de Empresas: Afiliación de trabajadores. Cotización. Bases y tipos de cotización. Procedimiento. Recaudación: Recaudación en vía ejecutiva. Procedimiento.

64. Acción protectora, contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Asistencia sanitaria. Objeto. Hechos causantes. Beneficiarios. Prestaciones médico-farmacéuticas. Protección a la familia.

65. Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Prestación económica. Invalidez provisional: Duración, prestaciones. Invalidez permanente. Concepto y clases.

66. Jubilación: Concepto y requisitos. Determinación de la cuantía de las pensiones. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios. Condiciones para percibir prestaciones.

67. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Particularidades en orden a la afiliación y alta, cotización y prestaciones.

#### VI. Política de la educación y organización universitaria

68. Política universitaria en España durante el siglo XX. Análisis de las circunstancias sociopolíticas. Incidencias en la población.

69. Los indicadores de la educación. Calidad: Soluciones a la antinomia universidad y puestos de trabajo.

70. Las estructuras del sistema educativo en la Ley de Reforma Universitaria.

71. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Organización del Departamento de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Galicia.

72. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos. Institutos. Colegios Universitarios.

73. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Consejo Social.

74. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto universitario: Relación del mismo con los Presupuestos Generales del Estado y del MEC y con los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

75. Clases y régimen jurídico del Profesorado universitario.

76. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

77. La Ley de Incompatibilidades con especial referencia al sector universitario.

78. Régimen del alumnado. Acceso. Permanencia y colación de grados.

79. Organismos internacionales de estudio y planificación en materia universitaria. Especial referencia a la OCDE. Programa IMHE. El CRI. La UNESCO.

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por el sistema de promoción interna en la Escala de Gestión de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 204/1985, de 19 de septiembre, de la Consejería de Educación y Cultura de la Xunta de Galicia, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3º, e) de la misma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna en la Escala de Gestión de la Universidad de Santiago de Compostela con sujeción a las siguientes